



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 185-2023-GRA-2**

En Arequipa, el día 07 de agosto del 2024, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
<b>PROCESO DE SELECCIÓN:</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	0185-2024-GRA-2
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:</b>	ADQUISICION DE LADRILLO HUECO PARA TECHO PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA"
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b>	SUMA ALZADA



Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 08 de julio del 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 185-2023-GRA-2, y con fecha 17 de julio del 2024, se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, al adjudicatario QUISPE CHOQUE ALICIA, con RUC 10421629531, por el monto total de S/ 67,800.00 (Sesenta Y Siete Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato. Sin embargo, hasta la actualidad no ha ocurrido.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento, el Adjudicatario contaba con ocho (8) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, dicho, plazo venció el 01 de agosto del 2024. De los actuados se aprecia que la empresa QUISPE CHOQUE ALICIA, no ha presentado documentos para el perfeccionamiento del contrato correspondiente.

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
**OFICINA DE LOGÍSTICA**

**PRIMERO:** Que, se **DECLARE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada a la empresa **QUISPE CHOQUE ALICIA** en el proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 185-2023-GRA-2, PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO HUECO PARA TECHO PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA"**, debido a que, no ha cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato y por consiguiente tampoco con la suscripción del **CONTRATO** en el plazo estipulado según normativa.

**SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
ADQUISICION DE LADRILLO HUECO PARA TECHO PARA LA OBRA: "CRÉACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. CIUDAD DE MAJES MODULO B-2, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA	EPP INDUSTRIAL E.I.R.L RUC N° 20601607051	S/ 88,800.00 (Ochenta y ocho Mil ochocientos con 00/100 Soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 11:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo  
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

**ABOG. ERICK MAICOLL APAZA PALO**  
**Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)**